



**REGLAMENTO CONCURSO ACTIVIDADES DE
CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACION DE
DROGAS**

(2% FNDR 2012)

**(Instituciones Privadas sin fines de lucro, Municipalidades,
Otras entidades públicas)**

**GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA**



REGLAMENTO CONCURSO ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACION DE DROGAS

Título I - MISIÓN Y PROPÓSITO

Art.1º.- Este reglamento determina las normas y orientaciones que regulan la administración de los recursos destinados a Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas, por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Art.2º.- Las iniciativas sociales y de Rehabilitación de Drogas incluidas en los proyectos presentados para postular a los recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia.

Art.3º.- Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo de las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas de la Región, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente su integración social, psicológica y espiritual.

Art.4º.- El propósito de esta subvención es entregar un apoyo al Fomento, Desarrollo y Práctica de las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, por medio de iniciativas ejecutadas por las Municipalidades, otras entidades públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro, de la Región, en adelante las entidades ejecutoras, con la finalidad de promover la participación ciudadana y su acercamiento a la gestión regional, a través de este instrumento de gestión regional.

Título II - BASES JURÍDICAS

Art.5º.- La administración de los recursos destinados a actividades de carácter social y de Rehabilitación de Drogas, se sustenta en las siguientes normativas y disposiciones:

- a. Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en el art.19, letras a, b, d y e, considera materias relativas al desarrollo social de competencia de los gobiernos regionales.
- b. Ley Nº 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley Nº20.557, de Presupuestos del sector público para el año 2012, permite asignar hasta un 2% del presupuesto total de sus recursos para financiar actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, que ejecuten las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, según lo establecido en su Glosa 02, numeral 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública-Gobiernos Regionales.



- d. Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

Título III - OBJETIVOS

Art.6º Las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas presentadas por las entidades ejecutoras, deberán estar destinadas a cumplir con alguno de los siguientes objetivos:

- a. Apoyar y complementar las políticas y orientaciones del gobierno respecto a inversión social y rehabilitación de drogas. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad para superar la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida de la población.
- b. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, como adultos mayores, discapacitados, niños y jóvenes, entre otros, favoreciendo su integración.
- c. Aumentar las capacidades de las personas para superar la pobreza y mejorar su calidad de vida.

Las acciones que se financien con cargo a estos recursos, deberán estar enmarcadas en un programa donde se identifique claramente su propósito, actividades a desarrollar y beneficiarios directos de éstas.

Título IV-ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Art.7º La asignación de recursos para el financiamiento de Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas, considera para asignación directa el 20% del monto total, que será de Libre Disposición del Presidente del Consejo Regional con acuerdo de tal Cuerpo Colegiado. Las instituciones privadas sin fines de lucro y Municipios deberán extender una solicitud directa al Presidente del Consejo Regional, quien con el Consejo Regional tiene la facultad de aprobar o rechazar la solicitud. Los beneficiarios de fondos por esta vía deberán efectuar sus rendiciones bajo la misma normativa que el Concurso. Los criterios de distribución de recursos, bajo la modalidad de asignación directa, serán regulados según el reglamento que se determine para este caso.

El 80% del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas se distribuirá a través de un Concurso Público mediante un proceso transparente y competitivo, que será normado por las Bases Administrativas del mismo.

Los montos de los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, lo que será informado en las respectivas bases del concurso.

Art.8º.- Si el monto identificado para esta asignación en el Presupuesto Regional se incrementase en el transcurso del año, o no es agotado por el primer llamado, se considerarán, en orden de puntuación, aquellas iniciativas no financiadas que hayan superado el proceso de evaluación técnica



establecido en las bases; en caso de disponer de más recursos, se podrá proceder a un nuevo llamado a concurso a proposición del Sr. Intendente y con la aprobación del Consejo Regional

Art.9º.- Las líneas y montos de las iniciativas estarán explicitados y detallados claramente en las bases del concurso.

Título V- ENTIDADES EJECUTORAS

Art.10.- Podrán postular a estos recursos:

- a. Municipalidades de la Región.
- b. Entidades públicas con presencia en la Región.
- c. Instituciones Privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente de al menos 6 meses de antigüedad.

Art.11.- En lo referente a rehabilitación de drogas, las instituciones señaladas en la letra c. del art.10º que cuenten con experiencia en las actividades postuladas y con capacidad física, técnica y financiera para su ejecución, podrán tener una mayor puntuación en su evaluación. Estos requisitos deben ser demostrados mediante documentos que se adjunten a la postulación. En caso de que no se cuente con dichas condiciones, se podrá adjuntar una justificación que señale las capacidades que tenga la institución que permitan asegurar una correcta ejecución de la actividad postulada.

Art.12.- No podrán participar aquellas municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, que mantengan, a la fecha especificada en las Bases Administrativas, ejecuciones o rendiciones que se encuentren con observaciones y/o objeciones del Gobierno Regional. El Jefe de la División de Análisis y Control del Gobierno Regional podrá extender un certificado de habilitación al postulante si alguna de las razones señaladas en el presente artículo está plenamente justificada, por no corresponder a responsabilidad de la institución postulante.

Art.13.- Todas las instituciones que postulen a estos recursos deberán cumplir con las condiciones que establezcan las bases, las que deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen y las incompatibilidades o condiciones que lo excluyan del proceso, según cada tipo de postulante.

Título VI - INICIATIVAS A FINANCIAR

Art.14.- Las iniciativas de carácter social y de rehabilitación de drogas lícitas e ilícitas presentadas para ser financiadas con cargo a los recursos a que se refiere el presente Reglamento deben ser actividades, cuyo principal objetivo sea el fortalecimiento de la comunidad o parte de ella, y se realice durante un período de tiempo determinado. No puede tener como finalidad principal la entrega de activos físicos, ni puede generar gastos posteriores a la finalización del proyecto.



Art.15.- Las bases de concursos deberán exigir que las iniciativas que se postulen deban explicitar claramente los lineamientos y definiciones del tipo de actividades que se propone financiar.

Art.16.- No se financiarán iniciativas que consideren los siguientes aspectos:

- a. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la entidad ejecutora, y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas;
- b. Donaciones a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier otro medio de comunicación social;
- c. Adquisición de equipamiento de cualquier tipo que no esté directa y exclusivamente asociada con las actividades financiadas o que sea prescindible para la realización de la misma bajo los objetivos propuestos;
- d. Gastos para estudios, investigaciones, informe u otros análogos no podrán exceder el 30% total del proyecto.
- e. Gastos de representación; pago de honorarios a directivos de la entidad ejecutora; productores, familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, las personas antes citadas no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- f. No se podrá invertir en infraestructura de ningún tipo.

Art.17.- Con estos recursos no se podrá financiar actividades que cuenten con financiamiento aprobado de otros fondos públicos para iguales o similares fines en el mismo período de tiempo, lo cual se deberá justificar a través de una declaración jurada simple.

En caso de existir otras entidades otorgando cofinanciamiento que complemente la actividad, se debe especificar: nombre de la Institución, montos y actividad correspondiente; lo cual se indicará en el Formulario de Postulación y en Anexo Carta de Compromiso Aporte de Terceros.

Título VII - CONCURSO

Art.18.- El llamado a Concurso y difusión del mismo, estará a cargo del Gobierno Regional a través de su página web y medios de comunicación locales y regionales.

Art.19.- Las actividades deberán ser postuladas en los formularios, elaborados para este fin, por la Unidad de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, conforme a las Bases aprobadas para este efecto. Las Bases y los respectivos formularios, estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional y en la página web del mismo.

Art.20.- Las postulaciones a este financiamiento serán recepcionadas en la Oficina de Partes del Gobierno Regional y de las Gobernaciones Provinciales de Última Esperanza, Tierra del Fuego y Cabo de Hornos, de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.



Título VIII - BASES ADMINISTRATIVAS

Art.21.- Para efectos de administrar los recursos, la Unidad de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, elaborará las Bases del Concurso, especificando los requisitos de admisibilidad de las actividades, los criterios de evaluación, forma de selección, líneas y montos concursables, forma de transferencia de recursos a las actividades seleccionadas, mecanismo de seguimiento y control de las actividades, rendición de cuentas y otros.

Art.22.- Las Bases del concurso deberán ser presentadas para su aprobación al Consejo Regional.

Art.23.- Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, se designará a una comisión de admisibilidad técnica del Gobierno Regional por resolución exenta del Sr. Intendente.

Título IX - SELECCIÓN DE INICIATIVAS

Art.24.-La focalización de los recursos aprobados debe realizarse bajo el cumplimiento de criterios objetivos que den cuenta de la pertinencia de la acción.

Art.25.- Los proyectos serán sometidos a una **EVALUACION TÉCNICA** realizada por una COMISION EVALUADORA que será creada por Resolución Exenta del Servicio de Gobierno Regional, constituido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE de Magallanes, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Regional o a quienes los mismos designen, un profesional del GORE, un profesional del Area Social del GORE y 3 integrantes de la Comisión Social del Consejo Regional. Se exigirá que estén al menos 4 integrantes en forma obligatoria.

Art.26.-El Consejo Regional, aprobará de acuerdo a sus atribuciones las iniciativas sociales y de rehabilitación de drogas, hasta alcanzar los montos y distribuciones indicadas en las bases del concurso, incluyendo la facultad de otorgar financiamiento parcial.

Art.27.- Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, serán publicados en la página web del Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se indique en las bases correspondientes.

Título X - TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Art.28.-Las transferencias de los recursos a las entidades seleccionadas, se realizarán una vez que se hayan aprobados los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad ejecutora. En dicho convenio se consignará los derechos y obligaciones de las partes. Dichos convenios se suscribirán una vez decretada la disponibilidad de recursos en la asignación correspondiente.

Art.29.-Las instituciones privadas beneficiarias, en forma previa a la entrega de los recursos, deberán suscribir una boleta de garantía, vale vista



bancario o póliza de seguro a nombre del Servicio de Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena. Este instrumento garantizará el fiel cumplimiento en la ejecución del proyecto y será cobrado en caso que no se dé oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa. La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

Título XI - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Art.30.-Corresponderá a la División de Análisis y Control del Gobierno Regional, el control de la ejecución de las iniciativas sociales y de rehabilitación de drogas y el seguimiento técnico y financiero de las iniciativas subvencionadas; sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Art.31.-Las iniciativas seleccionadas deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente lo indicado en lo dispuesto por el presente reglamento, las bases administrativas del concurso, el formulario de postulación y el convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la entidad ejecutora. Cualquier modificación en el desarrollo de la iniciativa aprobada así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitada previamente por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por oficina de partes del Gobierno Regional.

Art.32.- En caso de no realizarse la iniciativa, o que esta se efectúe parcialmente, o que la Institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto; sin haber informado y solicitado con la debida antelación la modificación del convenio respectivo al Gobierno Regional, este último, está facultado para cobrar las garantías entregadas y realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras, a menos que la División de Análisis y Control, estime que la modificación es menor, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos de la iniciativa postulada, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.

Art.33.- La entidad seleccionada deberá presentar una rendición final de los recursos y un informe final técnico-financiero al Gobierno Regional, dentro de los 15 días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución de la iniciativa. Además deberá presentar informes de avance, de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. Además debe entregar una rendición final de gastos y el informe final de ejecución de actividades, a través de los formularios que dispondrá para estos efectos el Gobierno Regional. Cada rendición deberá estar acompañada de la documentación de respaldo, en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.



Art.34.-En el caso de las municipalidades, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento. La municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo se podrá remitir mediante fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.

Art.35.- El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar en terreno la ejecución de las iniciativas del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la ley, en estas materias, entrega al Consejo Regional.

Art.36.- Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades el Gobierno Regional facilitará un instructivo de orientación a las Instituciones.

Art.37.- Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar informes de avance que estime conveniente.

Art.38.- Una vez finalizada cada iniciativa, la institución beneficiada, previo al cierre administrativo de la iniciativa, deberá devolver al Gobierno Regional los recursos no utilizados.

Título XII - PLAZOS

Art.39 Los plazos establecidos en el proceso de postulación, evaluación, asignación y ejecución están establecidos conforme a lo que se indica:

| | |
|---|--|
| 1. FASE POSTULACION | |
| Presentación de iniciativas por parte de las Organizaciones | 15 días hábiles |
| 2. FASE DE EVALUACION | |
| Proceso de Admisibilidad | 4 días hábiles |
| Proceso de Evaluación de Iniciativas | Días hábiles a determinar según cantidad de proyectos admisibles |
| 3. FASE DE ASIGNACION | |
| Firma de Convenios por parte de la Institución | 3 días hábiles de requerida la Institución por parte del Servicio de Gobierno Regional |
| Resolución que aprueba Convenio | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del Convenio por parte de la Institución |



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| Entrega de Cheques | Cuando corresponda ejecutar |
|--------------------|-----------------------------|

La entidad ejecutora deberá ajustarse a los plazos indicados al momento de firma del Convenio.

Título XIII - DISPOSICIONES FINALES

Art.40.- La División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, deberá velar por el logro de los objetivos y fines de las iniciativas sociales y de rehabilitación de drogas subvencionadas con los recursos a que se refiere el presente reglamento.

Art.41.- La División de Análisis y Control del Gobierno Regional, deberá velar por la correcta transferencia de los recursos, su seguimiento y control conforme a las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.